



Modelo de Prevención Penal

Versión 0.01 – Actualizada el 21/02/2024

Declaración de compromiso

La Fundación MACBA está plenamente comprometida con el fomento de una cultura en la que la integridad es un requisito previo fundamental para operar. Por tanto, mientras cumple con su objeto primordial, esto es, contribuir activamente a la creación y al desarrollo del Museu d'Art Contemporani de Barcelona con la creación de un fondo de arte propio, tiene igualmente como objetivo primordial desarrollar una cultura de Integridad entre sus empleados y patronos, incorporándola en todos sus procesos. Esto significa actuar con responsabilidad como individuos y como Fundación, de conformidad con nuestro Código Ético y con la legislación española, alentando a todas las partes a denunciar posibles incumplimientos de nuestros valores y estándares fundamentales.

Ainhoa Grandes

Presidenta del Patronato de la Fundación MACBA

ÍNDICE

1. Cuestiones generales	4
(i) Objetivo.....	4
(ii) Concepto de Prevención Penal	5
(iii) Requisitos del Modelo de Prevención Penal	5
2. Modelo de Prevención Penal de la Fundación MACBA	6
(i) Implantación de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de delitos;	7
(ii) Órgano con poderes autónomos de iniciativa y control al que se ha confiado la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención implantado;	7
(iii) Seguimiento de las funciones de vigilancia y control del órgano indicado en el apartado (ii);	8
(iv) Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;	9
(v) Protocolos o procedimientos para la formación de la voluntad de la persona jurídica, la adopción de decisiones y la ejecución de las mismas;.....	9
(vi) Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deben ser prevenidos;	9
(vii) Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención;	10
(viii) Sistema disciplinario aplicable en caso de incumplimiento de las medidas establecidas en el modelo;	11
(ix) Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación en caso de infracciones relevantes de sus disposiciones, o de cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios;	11
(x) Divulgación del programa	11
3. Seguimiento y revisión.....	11
4. Aprobación del Modelo de Prevención Penal e histórico de revisiones	12

1. Cuestiones generales

(i) Objetivo

El objeto de este documento es presentar una descripción detallada de los principales componentes del Modelo de Prevención Penal de la Fundación MACBA. Dicho Modelo se concibe como un marco compuesto por las normativas, procedimientos y otros controles específicos que permiten asegurar de forma razonable que los riesgos de comisión de delitos que afectan a la Fundación están adecuadamente identificados, documentados, valorados, controlados y mitigados, en un entorno de permanente revisión y actualización y mejora continua.

La finalidad de este Modelo de Prevención Penal es, de conformidad con lo establecido en el Código Penal, prevenir que en nombre o por cuenta de la Fundación se cometan delitos por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la Fundación u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma. Asimismo, eludir que puedan ser cometidos delitos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la sociedad, por quienes, estando sometidos a la autoridad de sus representantes legales y/o administradores, pudieran llevar a cabo tales delitos por un incumplimiento grave por aquellos de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

El modelo se basa en la creación y refuerzo continuo de la cultura de comportamiento íntegro, fomentando una conducta ética y de cumplimiento normativo en la organización, de conformidad con las previsiones de su Código Ético.

(ii) Concepto de Prevención Penal

La Prevención Penal es el conjunto de estrategias, controles y procesos de las personas jurídicas encaminadas a gestionar sus riesgos penales; tanto para detectar y eludir posibles actividades delictivas en su seno como para prevenir la posibilidad de una investigación o condena penal, así como para reducir o minimizar su impacto si una u otra tienen lugar.

Los riesgos penales referidos tienen una doble dimensión: de un lado, la posibilidad de que la Fundación, en este caso, sea autora de un ilícito; de otro, ser el sujeto pasivo del mismo. Las estrategias de defensa corporativa tienen por objeto fundamental que en el seno de la persona jurídica no se cometan conductas delictivas durante el desempeño de su actividad. A *sensu contrario*, sin lugar a dudas, unos adecuados mecanismos de defensa corporativa también salvaguardarán a la Fundación de ser víctima de un delito.

Este conjunto de técnicas y estrategias son denominadas marco de prevención de riesgos penales o, simplemente, Modelo de Prevención Penal.

(iii) Requisitos del Modelo de Prevención Penal

El artículo 31 bis de Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal establece como medidas necesarias para el debido control la existencia de las cuatro condiciones siguientes:

1. El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza.
2. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control.

3. Los autores individuales que hayan cometido el delito, lo han hecho eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
4. No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control, por parte del órgano al que se refiere el punto 2.

Adicionalmente, los modelos de prevención, organización y gestión deberán cumplir con los seis requisitos siguientes:

1. Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecerán protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
3. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deben ser prevenidos.
4. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención.
5. Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

2. Modelo de Prevención Penal de la Fundación MACBA

A continuación, se revisan cada una de las técnicas y estrategias que la Fundación MACBA ha puesto en marcha para cubrir los requisitos indicados en el apartado anterior.

(i) Implantación de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de delitos;

La Fundación MACBA se implica en que sus empleados y patronos, a cualquier nivel, mantengan la reputación de la Fundación, para lo cual es preciso que tanto esta como cada uno sus empleados y patronos cumplan plenamente las leyes, sin excepción. En el Código Ético de la Fundación se prevén los valores de la Fundación, con tolerancia cero hacia el comportamiento ilegal o inmoral.

En este sentido, es voluntad manifiesta de la Fundación MACBA actuar dentro del marco legal, incentivando activamente el cumplimiento de la normativa aplicable por cada uno de los trabajadores. Se espera de los empleados que conozcan las leyes que afectan a su trabajo.

La Fundación MACBA cuenta con un Código Ético que sirve de marco de integridad, en el cual se definen los comportamientos y pautas de conducta que la Fundación espera de sus empleados, patronos y colaboradores; a su vez contiene instrucciones prácticas que ayudan a sus empleados en su trabajo diario. El Código Ético es accesible a todos los empleados y está disponible en la web de la Fundación.

Los fundamentos del Código Ético y del Modelo de Prevención Penal de la Fundación MACBA están diseñados para prevenir, detectar y resolver cualquier posible incumplimiento.

(ii) Órgano con poderes autónomos de iniciativa y control al que se ha confiado la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención implantado;

La función de supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención Penal es desempeñada por el Oficial de Cumplimiento de la Fundación, que asume las funciones de diseño, documentación, actualización y monitorización del mismo.

El Oficial de Cumplimiento ejerce las siguientes funciones:

- a) Supervisar el funcionamiento, implantación, desarrollo, cumplimiento y comunicación del Modelo de Prevención Penal.
 - b) Impulsar y coordinar la revisión y actualización y mejora del Modelo de Prevención Penal, lo que incluye la actualización del registro de riesgos. Esta revisión se realizará con una periodicidad mínima anual.
 - c) Proponer las modificaciones, actualizaciones o mejoras necesarias al Modelo de Prevención Penal que, en cada momento, procedan.
 - d) Asegurarse de la existencia de buzón ético en el que los empleados puedan comunicar incumplimientos del modelo.
 - e) Conocer y dar seguimiento a las investigaciones internas sobre actuaciones, situaciones o hechos sospechosos que puedan acaecer en relación con el Modelo de Prevención Penal.
 - f) Conocer y dar seguimiento a los casos en los que un órgano jurisdiccional pueda iniciar un procedimiento judicial que afecte a la Fundación, en lo que al Modelo de Prevención Penal se refiere.
 - g) Informar regularmente (con una periodicidad mínima anual) al Patronato de la Fundación sobre el funcionamiento del Modelo de Prevención Penal.
- (iii) Seguimiento de las funciones de vigilancia y control del órgano indicado en el apartado (ii);**

El Oficial de Cumplimiento reporta directamente al Patronato de la Fundación, encargado de realizar su seguimiento.

Por otra parte, la actividad desarrollada por el Oficial de Cumplimiento se incluye como parte del trabajo de auditoría que se realiza anualmente.

(iv) Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;

La Fundación ha encargado la elaboración del Mapa de Riesgos Penales a un despacho de abogados externo que, a través de la información facilitada por la Fundación, ha llevado a cabo el análisis de los riesgos en atención a la actividad desempeñada.

Para la elaboración de dicho mapa se parte del análisis del catálogo de delitos tipificados en el Código Penal, seleccionándose las conductas delictivas en las que la Fundación tiene riesgo de incurrir, y descartando aquellas en las que se considera que no existe riesgo en virtud de la actividad que desarrolla la Fundación.

(v) Protocolos o procedimientos para la formación de la voluntad de la persona jurídica, la adopción de decisiones y la ejecución de las mismas;

La Fundación cuenta dentro de sus procedimientos y controles con una Política Anticorrupción, una Política de Aprobación de Gastos y Compras, un Mapa de Riesgos Penales y un Código Ético.

(vi) Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deben ser prevenidos;

Existe un presupuesto, elaborado anualmente, que regula los recursos financieros destinados a la adecuada implementación y mantenimiento del Modelo de Prevención Penal. Dicho presupuesto es aprobado por el Patronato de la Fundación.

(vii) Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención;

Todos los miembros de Fundación MACBA tienen la obligación de reportar cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Código Ético y demás normas o políticas que lo desarrollen, tanto a través de su superior jerárquico y del formulario habilitado a su efecto: <https://fundaciomacba.es/es/codigo-etico/> Cabe destacar que se permiten las denuncias anónimas.

Toda denuncia habrá de tratarse confidencialmente y no acarreará ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra el denunciante por el hecho de la denuncia, salvo que la investigación interna determine que se trató de una denuncia falsa o que se ha realizado con mala fe. En este sentido:

- (i) Se mantendrá la confidencialidad de todo el proceso derivado de una denuncia.
- (ii) No se tolerarán represalias contra ningún empleado que informe de buena fe a la compañía sobre posibles comportamientos deshonestos.
- (iii) Todas las informaciones recibidas se someten a una investigación apropiada, que sigue el proceso preestablecido.
- (iv) La Fundación requiere a todos los empleados que informen de cualquier incumplimiento que se sospeche o se observe de las leyes, de su propio Código Ético o cualquiera de las políticas de la Fundación.
- (v) Cada empleado es responsable de asegurar que su conducta, y la de aquellos bajo su responsabilidad, es plenamente conforme con las leyes en vigor, el Código Ético y las políticas de la Fundación.

(viii) Sistema disciplinario aplicable en caso de incumplimiento de las medidas establecidas en el modelo;

La Fundación MACBA tiene “tolerancia cero” frente a los incumplimientos, teniendo predefinidas las acciones disciplinarias aplicables contra aquellos empleados que violen las leyes, el Código Ético o el resto de políticas de la Fundación.

(ix) Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación en caso de infracciones relevantes de sus disposiciones, o de cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios;

Las bases del Modelo de Prevención Penal de la Fundación MACBA están diseñadas para prevenir, detectar y resolver cualesquiera vulneraciones del Código Ético o de cualquier regulación interna o legislación aplicable. Una vez resuelto el caso, la experiencia recogida se transformará en la identificación de puntos y observaciones que puedan mejorar el Programa.

No obstante lo anterior, anualmente se realizará un ejercicio de revisión y actualización del Modelo de Prevención Penal de la Fundación, implementando los cambios que procedan.

(x) Divulgación del programa.

Las Políticas de la Fundación, junto con su Código Ético y el presente documento, se facilitan a todos los nuevos empleados como parte de su proceso de incorporación.

3. Seguimiento y revisión

Para garantizar la eficacia del presente modelo, será sometido a revisión y actualización periódica. Todas las modificaciones materiales del presente documento deberán ser aprobadas por su Patronato, salvo aquellas menores o de mero desarrollo. La revisión de este modelo y el registro de las diferentes versiones se

realizará de conformidad con el procedimiento establecido a continuación. Cualquier modificación relevante en la legislación que pueda afectar a la Fundación, conllevará, si procede, su modificación total o parcial.

Cada nueva versión del modelo, una vez aprobada por el Patronato, se archivará en formato electrónico 'PDF' y se firmará digitalmente. El nombre del archivo será el siguiente:

“Modelo de Prevención Penal - Fundación MACBA Versión ‘X.YY’.pdf”

Cualquier modificación del presente documento no supondrá el cambio en el número de versión del documento:

- Cambios en 'X': Aumentará un número consecutivo en 'X' cuando las modificaciones que sufra el documento puedan considerarse como 'mayores', en particular, en la estructura o en la identificación de las personas responsables del sistema de prevención, cambios normativos que afecten a la estructura y contenido formal del Código Ético o cambios que, por su importancia, alcance o repercusión, merezcan tal consideración.
- Cambios en 'YY': Aumentará un número consecutivo en 'YY' cuando las modificaciones no tengan el alcance de las anteriores. Empezarán a contarse desde '00' hasta '19'. La revisión de un documento versión 'X.19', conllevará un incremento en 'X'

4. Aprobación del Modelo de Prevención Penal e histórico de revisiones

El Modelo de Prevención Penal de la Fundación MACBA, en su versión 0.01, fue aprobado en la reunión del Patronato en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024.